



ASOCIACION DEPORTIVA ELIOCROCA
CL/ Wilaya Del Aaiun ,4 Pit. BAJO
LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de octubre de 2025, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

F.O.D.15.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ELIOCROCA. (2025/CNVSUD-68)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 4.000 euros formulada por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA ELIOCROCA, con NIF G30110001, por la ejecución del proyecto titulado "ASISTENCIA A: CAMPEONATO DE ESPAÑA EN CATEGORÍA CADETE MASCULINO, LUGAR EN BADAJOZ, DEL 7-05-2025 AL 11-05-25 - CAMPEONATO DE ESPAÑA EN CATEGORÍA INFANTIL MASCULINO, LUGAR EN CASTELLÓN, DEL 28-05-2025 AL 1-06-25", ascendiendo el presupuesto del mismo a la cantidad de 22.127,50 euros.

Dichos campeonatos tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y motivación, sin olvidar que la iniciación al rendimiento de los deportistas lorquinos constituye una primera etapa hacia el deporte de alto nivel y de alto rendimiento y, a tal efecto, es de interés público ayudar a los clubes deportivos a conseguir sus objetivos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR

ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ

FECHA FIRMA

10-10-2025 13:35:21





La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades ya desarrolladas durante el presente año. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta “al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar”. Por tal motivo, la asociación solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas, así como la justificación del gasto realizado, mediante la cuenta justificativa con aportación del gasto.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.

Con fecha 8/10/2025 el Jefe de Servicio de Deportes, informa de las razones de interés público para la concesión de la subvención solicitada, valorando positivamente la ejecución de las mismas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Consta en el expediente el documento acreditativo de la retención de crédito por la expresada cantidad de 4.000 euros, (nº. expte. 4249/2025).

Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2018, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de “actividades o instalaciones culturales y deportivas”.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece en su artículo 10 que los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras, las siguientes competencias:

- La ejecución de los programas de actividad física y deporte en edad escolar.
- La cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta Ley, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto, con cargo a la partida nº. 60.341.480 del vigente presupuesto, que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 4.000 euros a la SOCIACIÓN DEPORTIVA ELIOCROCA, con NIF G30110001, por el concepto de ejecución del proyecto titulado “ASISTENCIA A: CAMPEONATO DE ESPAÑA EN CATEGORÍA CADETE MASCULINO, LUGAR EN BADAJOZ, DEL 7-05-2025 AL 11-05-25 - CAMPEONATO DE ESPAÑA EN CATEGORÍA INFANTIL MASCULINO, LUGAR EN CASTELLÓN, DEL 28-05-2025 AL 1-06-25”.

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 10-10-2025 13:35:21 |



2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la subvención directa por la cuantía de 4.000 euros, con cargo a la partida nº. 60.341.480 del vigente presupuesto, a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA ELIOCROCA, con NIF G30110001, por el concepto de ejecución del proyecto titulado "ASISTENCIA A: CAMPEONATO DE ESPAÑA EN CATEGORÍA CADETE MASCULINO, LUGAR EN BADAJOZ, DEL 7-05-2025 AL 11-05-25 - CAMPEONATO DE ESPAÑA EN CATEGORÍA INFANTIL MASCULINO, LUGAR EN CASTELLÓN, DEL 28-05-2025 AL 1-06-25".

4º.- La ASOCIACIÓN DEPORTIVA ELIOCROCA, queda obligada a presentar la justificación de la actividad subvencionada ante el Ayuntamiento de Lorca, y se presentará ante la Intervención Municipal en un plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente del pago de la subvención concedida, abarcando la totalidad del presupuesto presentado por la asociación beneficiaria, que asciende a la cantidad de 22.127,50 euros, debiendo aportar la siguiente documentación:

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 10-10-2025 13:35:21 |

ID DOCUMENTO: HdsfvtcYK4
Verificación código: https://www.portalcidudano.lorca.es/verifica



5º.- Proceder al pago de 4.000 euros a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA ELIOCROCA, con NIF G30110001, por el concepto de la subvención concedida.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agota la vía administrativa, a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA ELIOCROCA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Tesorería, Intervención y Deportes, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 10-10-2025 13:35:21 |